

Clarke, Mc  
COLON

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-113240- -00010-0001

Fecha: 2009-07-15 15:01:22 Dep. 2020 NUECREACIONE  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII  
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES  
E. S. D.

Re: Expediente No. 02-113.240  
Solicitud de patente a nombre de **ENHOLD B.V.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **ENHOLD B.V.** domiciliada en Naarden, Holanda, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 4449 notificado por fijación en lista el 17 de abril de 2009, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 902, me permito manifestar:

#### 1. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que la reivindicación 1 de la presente solicitud carece de nivel inventivo a la luz de los documentos JP 2000143401 (D1) y US 3250398 (D3).

En este sentido, el artículo 18 de la Decisión 486 determina que *“una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*. (El subrayado es nuestro).

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo no es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención y cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva.

Como primera medida, el solicitante manifiesta que *“Cabe anotar que no se considera una característica técnica patentable de la invención el que se haga transparente el papel, siendo esto mas una propiedad del papel o una reacción del papel a la humedad por el contacto con el agua.”*

Por otra parte, la reivindicación 1 está siendo caracterizada por un efecto técnico y un resultado a alcanzar, al enseñar *“(…) cuando absorbe agua, se vuelve transparente o translúcida, de tal manera que el contenido se vuelve visible (...)”*, así como también por características del papel y de la sustancia sólida soluble en agua, contenida dentro de la bolsa, no por los elementos que la conforman y su disposición o interrelación, dichas características no son patentables, tal como están formuladas”.

En este sentido, el solicitante desea hacer énfasis en que la característica de la

reivindicación 1 no es un resultado a alcanzar, como mal interpreta el examinador sino una condición que debe cumplir el papel de filtro que constituye la bolsa cerrada que comprende la bolsita de la invención. El solicitante ha limitado el alcance de la solicitud a aquellas bolsas cuyo material cumple con la condición de volverse translúcido al absorber agua. El objeto de la invención no es un material que se torne transparente o translúcido al absorber agua, toda vez que el solicitante sabe y es consciente que tales materiales existen y lo que hace es seleccionar específicamente dicho material para producir la invención que acá se reivindica. Por consiguiente, no es correcta la afirmación del examinador cuando indica que la reivindicación 1 está siendo caracterizada por un efecto técnico y el resultado a alcanzar, pues el texto citado en el folio 101 corresponde precisamente a la definición de un elemento que conforma la bolsita, que es la bolsa y específicamente al material del cual debe ser elaborado dicho elemento que hace parte de la invención.

Ahora bien, el examinador establece en su concepto técnico que *"Por otra parte, el documento D2 enseña un papel filtro que permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de hasta 300  $\mu\text{m}$ , lo cual cae dentro del rango enseñado por la presente solicitud.*

*Se observa que la invención de la presente solicitud está siendo caracterizada por un tipo de papel filtro, conocido por el estado de la técnica, como lo enseña el documento D2.*

*Tomando el papel filtro revelado por D2 para la construcción de la bolsa filtrante que revela D1, se obtendría una bolsa filtrante de las mismas características que enseña la presente solicitud".*

Así las cosas, el solicitante manifiesta que el examinador no está teniendo en cuenta todas las características de la bolsita de la reivindicación 1, sino que por el contrario se está limitando a la característica que el papel filtro que forma dicha bolsa permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 hasta 400  $\mu\text{m}$ , dejando por fuera una de las principales características de la bolsita y es que el material soluble en agua es higroscópico, lo cual representa una ventaja sobre lo que existía en el estado del arte, tal y como se definió en la respuesta a la acción oficial anterior radicada el 28 de agosto de 2008, ante esa Superintendencia, donde se establece que la característica del tipo de material soluble en agua se encuentra en la página 5, líneas 4 y 5 donde se menciona: *"Además, la bolsita de acuerdo a la invención, puede ser ventajosa si el material soluble en agua es higroscópico".*

De otra parte, es importante mencionar que el documento D2 menciona el papel filtro que allí se divulga permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de hasta 300  $\mu\text{m}$ , pero no se menciona nada sobre las partículas que tienen tamaño que se encuentra de 300  $\mu\text{m}$  hasta 400  $\mu\text{m}$  que se encuentra dentro del rango definido en la reivindicación 1. Además, la descripción de la presente solicitud claramente establece que el tamaño de las partículas para los cuales el papel filtro tiene una permeabilidad particular tiene soporte en la

información contenida en la página 3, líneas 12 a 15 donde se menciona que: “*en las bolsitas de acuerdo a la invención, es ventajoso si el papel filtro es semipermeable. En este contacto, debe comprenderse que el término semipermeable significa en particular la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 hasta 400  $\mu\text{m}$* ”.

En este sentido, nos permitimos aclarar que una de las principales características de la bolsita definida en la reivindicación 1 de la presente solicitud, radica en que el papel sea semipermeable, es decir, que permita la permeabilidad de partículas de tamaño entre 100 y 400  $\mu\text{m}$ , lo cual representa una ventaja sobre lo existente en el estado del arte y que además no había sido planteado por ningún documento al momento de la presentación de la solicitud prioritaria.

Adicionalmente, el solicitante manifiesta que la reivindicación 1 muy claramente define una bolsita, que comprende una bolsa cerrada formada de papel filtro permeable al agua y una sustancia sólida contenida en la bolsa y es al menos parcialmente soluble en agua y además se define cada uno de estos componentes que forman la bolsita donde “*la sustancia sólida soluble en agua comprende una preparación para flores cortadas, caracterizada porque la bolsita está hecha de un material filtrante el cual, cuando absorbe agua, se vuelve transparente o translúcida, de tal manera que el contenido se vuelve visible; porque el papel filtro permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 hasta 400  $\mu\text{m}$ ; y porque el material soluble en agua es higroscópico*”.

De esta manera, un técnico medio versado en la materia puede ver de forma clara y concisa que la bolsita no está compuesta únicamente del papel filtro, sino que por el contrario comprende la bolsa cerrada y el material o sustancia sólida soluble en agua. Por lo tanto, el solicitante no comprende cómo el examinador establece que “*Tomando el papel filtro revelado por D2 para la construcción de la bolsa filtrante que revela D1, se obtendría una bolsa filtrante de las mismas características que enseña la presente solicitud*” si la bolsita de la presente solicitud comprende más de un componente, como se estableció anteriormente y comprende características adicionales a las presentadas en la bolsa filtrante de D1, tal y como se demostró con la respuesta a la anterior acción oficial, la cual fue radicada el 28 de agosto de 2008.

En este sentido, se puede decir que el análisis de nivel inventivo realizado por el señor examinador es claramente el resultado de un análisis del tipo “hindsight”. De hecho, este tipo de análisis no es permitido para desvirtuar el concepto de altura inventiva.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido por el examinador en su concepto técnico No. 902, tal y como se mencionó anteriormente, en este tipo de análisis el examinador no enfoca su estudio en el momento en el que el solicitante plantea un problema con el fin de solucionar fallas técnicas existentes en los productos convencionales de un campo técnico específico, sino que por el

contrario, éste se enfoca en la solución dada al problema planteado y en la búsqueda de documentos con conceptos análogos en otros campos de la tecnología.

Así las cosas, ahora que se ha divulgado la invención es obvio para una persona versada en la materia el llegar a la solución planteada en la solicitud en estudio, toda vez que ya se establece las ventajas que presenta el uso de un papel filtro que permita la permeabilidad de partículas de tamaño máximo de 100 a 400  $\mu\text{m}$  y de una sustancia sólida soluble al agua que sea higroscópica, pero si dicho técnico se ubicase en el momento anterior a la presentación de la solicitud prioritaria y tuviera acceso a las enseñanzas de los documentos D1 y D2, **NUNCA** plantearía el uso de un papel filtrante que permita el paso de partículas con tamaño mayor a 300  $\mu\text{m}$  teniendo en cuenta que, como bien lo establece el examinador en su concepto técnico, el documento D2 define que el tamaño máximo de las partículas debe ser de 300  $\mu\text{m}$  y no se vería motivado a utilizar un papel que permita la permeabilidad de las partículas que se encuentran específicamente en el rango de 100 a 400  $\mu\text{m}$ , como si lo plantea el solicitante en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio.

Así mismo, el técnico medio versado en la materia tampoco se vería motivado a utilizar una sustancia sólida soluble en agua que sea higroscópica, lo cual se refiere a *“los compuestos que atraen agua en forma de vapor o de líquido de su ambiente, por eso a menudo son utilizados como desecantes”* (ver enciclopedia virtual Wikipedia, sección de higroscopia), hecho que no había sido divulgado por ningún documento en el estado del arte antes de la fecha de prioridad y que representa una ventaja significativa sobre las otras bolsas que se encuentran en la técnica.

A este respecto, dirijo la atención del examinador al *“Manual para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina*, publicado en la página Web de la Comunidad Andina, donde se establece en la página 74 en cuanto al nivel inventivo *“...que la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención,...el examinador debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención”* (el subrayado es nuestro).

En el presente caso, para el examinador puede resultar “obvio” o evidente que el objeto de la presente solicitud se derive de la materia objeto de los documentos citados como referencia D1 y D2, sin dar mayor importancia al trabajo desplegado y a la capacidad inventiva del solicitante para lograr llegar a la solución del problema planteado. Es decir, que el examinador no hace su análisis partiendo del problema mismo que existía en la técnica en el momento en que el solicitante dirige todos sus esfuerzos para encontrar una solución, sino que enfoca su estudio en el momento en que el problema ya fue resuelto, tal y como se mostró anteriormente.

En este sentido, es claro que existe una violación a la norma y a lo establecido por la Comunidad Andina, de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, toda vez que el examinador no realizó el esfuerzo intelectual de ubicarse en la situación afrontada por el solicitante en el momento de la presentación de la solicitud prioritaria, sino que tuvo en cuenta los conocimientos de la presente solicitud para tomar fragmentos dispersos y para armar la invención a la realidad actual, en vez de considerar los conocimientos con que un técnico versado en la materia tenía a su disposición antes de la fecha de prioridad, los cuales indicaban que no se podía utilizar un papel filtro que permitiera la permeabilidad de partículas de tamaño mayor a 300  $\mu\text{m}$  o más específicamente en el rango de 100 a 400  $\mu\text{m}$ , ni se sugería el uso de un material soluble en agua que fuera higroscópico.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la información en los anteriores párrafos, se puede manifestar que la presente invención cumple con el requisito de nivel inventivo tal y como se encuentra establecido en el artículo 18 de la Decisión 486.

En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de nivel inventivo respecto a la bolsita expuesta en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

De otra parte, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN  
C.C. 41.654.882 de Bogotá  
T.P. 20824 del C.S.J.

## UNITED STATES PATENT OFFICE

2,193,974

## PACKAGE FOR INFUSING MATERIAL

Christopher Luckhaupt, Jamaica, N. Y.

Application July 13, 1938, Serial No. 219,024

6 Claims. (Cl. 99-77.1)

My present invention relates to packages and more particularly to an improved package for the packaging and utilization of infusing material such as tea, coffee, and the like.

5 My invention is particularly adapted for the packaging of material for obtaining an infusion therefrom such as tea or coffee in large or small quantities such as may be adapted for individual use or restaurant use. In my present invention I preferably utilize as the packaging material a material which is transparent or translucent and of such a character as to be partially or wholly insoluble in water of whatever temperature and of a character such as to impart no offensive taste or odor to the infusion desired to be made. Such material preferably is made from regenerated cellulose and may be in the form of commercial so-called Cellophane. Such material in commercial form is imperforate and is obtainable in a form that is insoluble in steam or water and does not contain any deleterious substance which would impart to the infusing water either taste or odor.

25 The material employed in making my improved package, and of the character above stated, may be provided with puncturings of any desired shape and size, preferably relatively minute, and of such number per unit area depending in large measure on the character of the material packaged therein.

30 Sheets or webs of such material are first punctured as above indicated and the resulting tabs or flaps of the material re-placed, preferably under pressure or otherwise to restore substantial flatness of the sheet or web and substantial closure of the individual punctured locations.

40 Upon placing a package formed of my material, as aforesaid, in steeping water, as in the instance of tea or coffee or the like contained in such package, such flaps or tabs afford entry of the water therethrough to form the infusion and the flow of the infusion from the interior of the package in return to the steeping water.

45 Accordingly, a feature of my invention is an improved package of sheet material of regenerated cellulose provided with normally closed puncturing throughout its superficial area.

50 A feature of my invention, also, resides in an improved package of sheet material of transparent or translucent regenerated cellulose or equivalent, insoluble in water and provided with normally closed puncturing throughout its superficial area and which puncturings are adapted to be opened upon immersion of the package in the steeping water or equivalent.

Other features of my invention will appear as the description of the invention progresses.

When thus packaged, the tea, coffee or the like contained therein, is precluded from sifting or other loss, the transparency or translucency of the material of the package affording visual inspection of the contents.

The substantially closed status of the packaging material also precludes loss of aroma of the contained material, and also substantially safeguards entry of atmospheric moisture or other exterior influence.

In the accompanying drawing,

Fig. 1 is a perspective view of an embodiment of my invention utilizing transparent or translucent material of regenerated cellulose and in package or bag form;

Fig. 2 is a section taken on the line 2-2 of Fig. 1;

Fig. 3 is a perspective view of a sheet of regenerated cellulose material from which the embodiment of my present invention illustrated in Figs. 1 and 2 may be made;

Fig. 4 is an enlarged section of a fragment of the material illustrated in Fig. 3 and showing a manner of puncturing the sheet by tabs;

Fig. 5 is a view similar to Fig. 4 showing the respective tabs positioned back in substantial alignment with the sheet;

Fig. 6 is a view illustrating the movement of the tabs to open position under the influence of the steeping water;

Figs. 7, 8, and 9 illustrate in plan view, fragments of the cellulose sheet material and illustrating various types of puncturings, and

Fig. 10 is a perspective view of a completed package, bearing an improved form of tag encircling and retained by the package.

Referring to the drawing, and particularly to Figs. 1 and 2, 10 designates a package or sack made from regenerated cellulose and which may be in the form either transparent or translucent and which package or sack is filled with material 11. Such material may be any material desired such as tea or coffee and from which an infusion is to be made by steeping in preferably hot water.

The pouch or sack 10 is made from regenerated cellulose in sheet form and such a sheet is illustrated in Fig. 3 and designated by the reference numeral 12. The sheet of material 12 is mechanically provided with puncturings throughout its superficial area, or throughout its designated superficial areas, such puncturings being designated by the reference numeral 13.

The puncturings designated 13 in Fig. 3 are

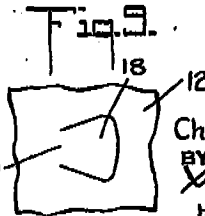
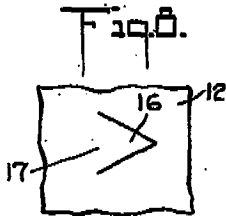
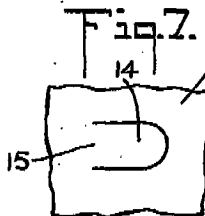
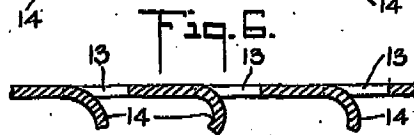
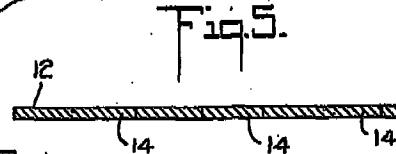
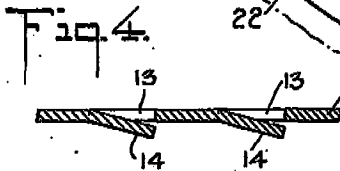
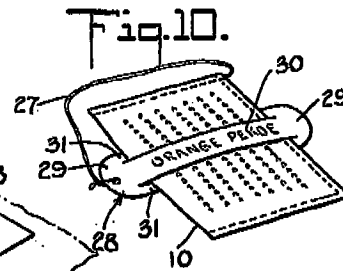
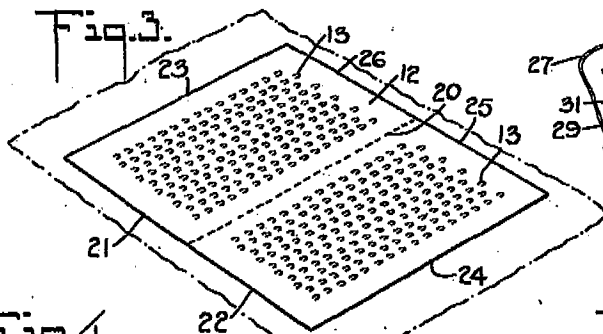
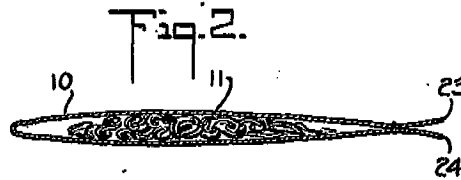
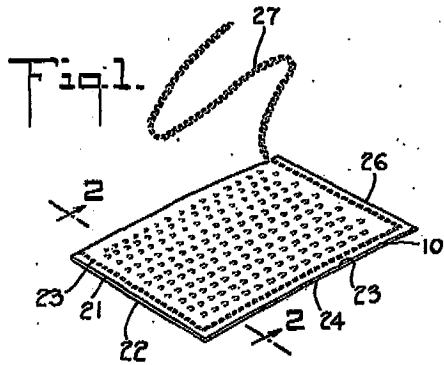
March 19, 1940.

C. LUCKHAUPT

2,193,974

PACKAGE FOR INFUSING MATERIAL

Filed July 13, 1938



INVENTOR  
Christopher Luckhaupt  
BY *Henry J. Luck*  
HIS ATTORNEY

109

409

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.,

Abogada

**DILIA MARÍA RODRIGUEZ D'ALEMAN**

ASUNTO

Radicación 02113240  
Trámite 011  
Evento 001  
Actuación 430  
Oficio 9310  
Folios 006

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

PCT / NL01/ 00446

Fecha de Presentación Internal.

2001-06-13

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**

- 1.1. Descripción: Folios: 3 a 10 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 11 a 12 como se radicó inicialmente.  
Folios: 93 a 94 modificadas.
- 1.3. Dibujos: Folios: 60 a 61 radicados en dichos folios.
- 1.4. Prioridad: 2000-06-13, NL 1015423
- 1.5. Respuesta del solicitante: Folios: 88 a 94  
Folios: 102 a 106

**2. Objeto de la invención**

Título de la solicitud: "Paquete que comprende materiales de alimentación para flores cortadas".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención, se relaciona con una preparación para flores cortadas, suministrada en una dosis, en forma segura y de acuerdo a la cantidad de agua en la cual las flores cortadas permanezcan.

El problema planteado en esta solicitud se debe a que existe la necesidad, tanto para el comprador de flores como para el florista, comprobar mediante un cuerpo de

inspección, que las flores cortadas que han sido compradas, se encuentren dentro de agua tratada apropiadamente con material de alimentación para flores.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una bolsa cerrada, formada de papel filtro permeable al agua y una sustancia sólida soluble en agua, contenida dentro de la bolsa mencionada.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D 81/00; A61G 5/06.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria, 13-06-2000.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud, encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

| Nº | Documento     | Título                                                | Fecha de publicación* |
|----|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|
| D1 | JP 2000143401 | "Life-prolonging agent for cut flower stored in bag " | 2000-05-23            |
| D3 | US 2193974    | "Packaged for infusing material"                      | 1940-03-19            |

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1. Nivel inventivo (artículo18 D486)

4.1.1. Respecto a la solicitud en estudio:

La reivindicación 1 enseña:

Una bolsita, que comprende:

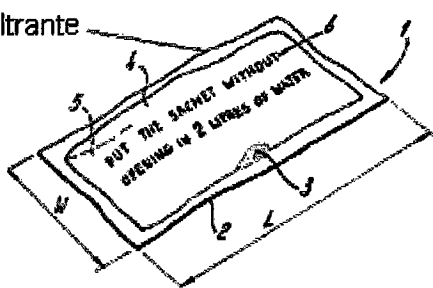
- una bolsa cerrada la cual está formada de papel filtro permeable al agua, y
- una sustancia sólida la cual está contenida en la bolsa y es al menos parcialmente soluble en agua,

donde la sustancia sólida soluble en agua comprende una preparación para flores cortadas,

caracterizada porque la bolsita está hecha de un material filtrante el cual , cuando absorbe agua, se vuelve transparente o translucida, de tal manera que el contenido se vuelve visible; porque el papel filtro permite la permeabilidad a partículas de un tamaño máximo de 100 a 400 µm; y por que el material soluble en agua es higroscópico.

Figura 1 de la solicitud en estudio

Bolsa (2), hecha de material filtrante



4.1.2. Respecto al estado de la técnica:

El documento **JP 2000143401** (mencionado como **D1**) se refiere a un agente que prolonga la vida de flores cortadas, el cual es almacenado en bolsas, y comprende:

Una bolsa cerrada (29), hecha en papel filtrante, permeable al agua.

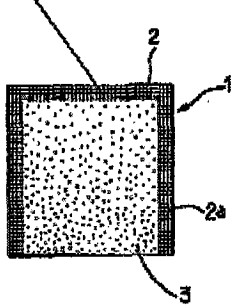
Una sustancia (3) soluble en agua, contenida dentro de la bolsa (2), siendo esta sustancia un agente para prolongar la vida de las flores cortadas.

Caracterizada porque la bolsa (2) está hecha de un material filtrante.

Ver resumen del documento **D1** y figuras 1- 2, en folios 81, 82.

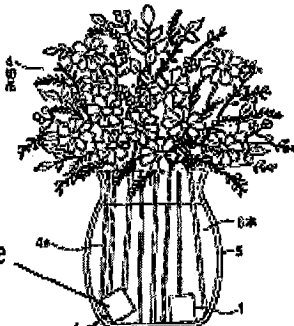
**Figura 1 del documento D1 JP 2000143401**

Bolsa (2), hecha de un material filtrante



**Figura 2 del documento D1 JP 2000143401**

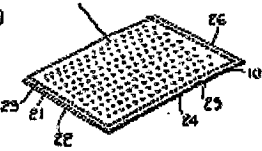
Bolsas de papel semipermeable con una preparación sólida soluble en agua para flores cortadas



El documento **US 2193974** (mencionado de ahora en adelante como **D3**), enseña una bolsa de infusión, hecha de papel filtro semipermeable, que se caracteriza por ser translúcida o transparente, permitiendo una inspección visual del material sólido contenido en su interior. Ver del documento **D3**: Columna 2, renglones 5-7 y 15-17, en el folio 107.

**Figura 1 del documento D3 US 2193974**

Bolsa hecha de material filtrante translucido



4.1.3. El documento **D1** enseña características técnicas que se anticipan a las características de la invención, reveladas en la presente solicitud. Por otra parte, el documento **D3** enseña una bolsa de infusión de papel filtro, que se caracteriza por ser translúcida o transparente.

Se observa que la solución al problema técnico planteado, ya era conocida en el estado de la técnica, al enseñarse en el documento **D3** el uso de un papel filtrante translucido que permite observar el producto sólido contenido dentro de la bolsa.

De lo anterior se concluye que la presente invención no evidencia un salto tecnológico en el estado de la técnica, observando que la solicitud se podría ver afectada por la falta de nivel inventivo.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

| Nº | Documento Nº  | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|----|---------------|----------------------------|----------------------|
| D1 | JP 2000143401 | 1                          | Nivel Inventivo      |
| D3 | US 2193974    | 1                          | Nivel Inventivo      |

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Si bien el solicitante define en la reivindicación 1, nuevas características técnicas de la invención, estas características no logran un efecto inesperado o un salto tecnológico de la invención ante el estado de la técnica.

La solución propuesta que consiste en hacer que la bolsa sea translúcida para, de esta manera, poder inspeccionar el estado de su contenido, es anticipada por el estado de la técnica, toda vez que enseña esta misma solución, la cual se deriva del mismo problema técnico, que plantea: *cómo hacer para inspeccionar en forma sencilla el contenido sólido de la bolsa hecha de papel filtrante*, y que se soluciona haciendo traslucido el material con el cual esta conformada la bolsa, tal como se enseña en el documento D3.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.

  
ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL  
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

14 AGO. 2019

|                              |                                         |
|------------------------------|-----------------------------------------|
| CONCEPTO TÉCNICO No.<br>2520 | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código No. 202065 |
|------------------------------|-----------------------------------------|